

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10- febrero de 2021

REF: 2018-01261-00.

Tenga en cuenta la parte interesada que la reforma a la demanda no fue subsanada dentro del término dispuesto en proveído del 16 de diciembre de 2020¹, pues bien, la mencionada decisión se notificó en proveído del 18 de diciembre de 2020 y el término para contestar feneció el 18 de enero de 2021, sin para dicha data se hubiere allegado la subsanación, en tanto, la misma se arrimó hasta le 22 de enero de esta anualidad², evento que conlleva al rechazo de esta.

Notifíquese y Cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 07 Hoy La Sria. 11-febrero de 2021</p> <p><i>Ana Patricia Monroy Esguerra</i> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p> |
|--|

¹ Pdf 8

² Pdf 11